

2024 O KING AHEAD

ÍNDICE

3 INTRODUCCIÓN

3 PROYECTOS DE LEY EN TRAMITACIÓN

- 3 Proyecto de Ley que Establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales
- 4 Proyecto de Ley para Fortalecer la Institucionalidad Ambiental y Mejorar su Eficiencia
- 5 Proyecto de Ley que Mejora la Eficacia de la Fiscalización y el Cumplimiento de la Regulación Ambiental a cargo de la Superintendencia del Medio Ambiente

5 IMPLEMENTACIÓN DE NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL

- 5 Ley Marco de Cambio Climático
- 6 Ley N° 21.600 que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas
- 7 El Acuerdo de Escazú
- 7 Ley N° 20.920 que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje (Ley REP)
- 9 Ley N° 21.368 que Regula la Entrega de Plásticos de un Solo Uso y las Botellas Plásticas
- 9 Ley N° 21.562 sobre las Restricciones a la Evaluación de Proyectos en Zonas Declaradas Latentes o Saturadas

10 CONSULTAS CIUDADANAS EN CURSO

10 ACUERDOS RECIENTES DEL CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

11 CONTACTO

LOOKING LIHELD 2022

MEDIO AMBIENTE

En esta publicación abordamos los tres proyectos de ley presentados por el Ejecutivo a inicios de este año que son relevantes para el desarrollo de proyectos y a los cuales se deberá prestar especial atención durante su tramitación legislativa, y los principales avances en materia de implementación de la normativa medioambiental vigente durante este año. También incorporamos una referencia a los procesos que se encuentran en consulta pública por parte del Ministerio del Medio Ambiente (MMA) y los acuerdos recientemente adoptados por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, que derivarán en la publicación de nuevos reglamentos.

Durante este año, será especialmente relevante observar los procesos de implementación de la reciente legislación en materia de cambio climático y biodiversidad, que implicarán el establecimiento de requerimientos más exigentes para el desarrollo de proyectos en Chile, en aras de la protección del medio ambiente en línea con el cumplimiento de los compromisos ambientales adquiridos por Chile, así como también los avances en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ley REP.

I. PROYECTOS DE LEY EN TRAMITACIÓN

A) Proyecto de Ley que Establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales

El 15 de enero de 2024 el Presidente de la República presentó un proyecto de ley que establece una **Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales** (LMAS).

En lo fundamental, busca (i) disminuir los tiempos de tramitación de las autorizaciones, (ii) aumentar la transparencia del proceso de otorgamiento, (iii) alinear los requisitos exigidos para su obtención con el nivel de riesgo de el o los proyectos y (iv) brindar mayor certeza jurídica a los distintos actores por la vía de enfrentar la dispersión normativa que existe en la materia.

Para efectos de lo anterior, se establecen seis tipologías de autorizaciones conforme su finalidad y elementos característicos; y se crean, además, técnicas habilitantes alternativas a la autorización (aviso y declaración jurada) como instrumentos que permiten desarrollar un proyecto sin tener que contar con un acto administrativo favorable previo.

La LMAS aplica a la generalidad de los órganos que integran la Administración del Estado, con exclusión de algunos, como la Contraloría y el Banco Central. Tampoco son incluidas las resoluciones de calificación ambiental (RCA) y las autorizaciones relacionadas con, entre otros, (i) obligaciones tributarias, (ii) patentes comerciales de alcoholes, (iii) creación o modificación de personas jurídicas, (iv) concesiones mineras y (v) licitaciones públicas.

En la actualidad, el proyecto se encuentra en su primer trámite constitucional en la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados.

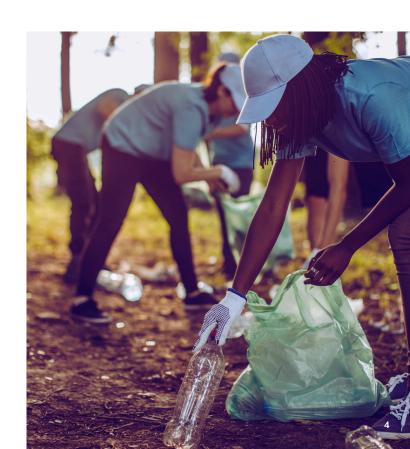
B) Proyecto de Ley para Fortalecer la Institucionalidad Ambiental y Mejorar su Eficiencia

El 10 de enero de 2024 el Presidente de la República presentó este proyecto de ley a través del Senado, buscando reformar la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, a tres décadas de su aprobación. Sus principales objetivos son, por ende, fortalecer, modernizar y optimizar los instrumentos de gestión ambiental.

Para tales fines, el proyecto contempla diversas modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), destacándose (i) el traslado de relacionadas competencias la calificación de proyectos desde las de Evaluación Comisiones los directores regionales del SEA, (ii) la creación de un recurso de reclamación único y simplificado respecto de las RCA, (iii) el cambio en las tipologías de actividades que deben someterse al SEIA y (iv) el establecimiento de la declaración jurada para modificaciones menores a proyectos con RCA.

Además, se proponen un rediseño de la Evaluación Ambiental Estratégica e innovaciones en el sistema de responsabilidad por daño ambiental.

En la actualidad, el proyecto se encuentra en su primer trámite constitucional en la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara Alta.



C) Proyecto de Ley que Mejora la Eficacia de la Fiscalización y el Cumplimiento de la Regulación Ambiental a cargo de la Superintendencia del Medio Ambiente

El Presidente de la República presentó este proyecto de ley a través de la Cámara de Diputados el 10 de enero de 2024.

En lo fundamental, el proyecto crea un **procedimiento sancionatorio simplificado** para las infracciones leves: permite que el presunto infractor pueda allanarse a los cargos formulados (resultando en la rebaja del 25% de la multa a imponer) y que el procedimiento se extienda solo por un **máximo de 3 meses**, contados desde su iniciación.

Además, se crean **vías alternativas de cumplimiento** y se introducen cambios a los **instrumentos de incentivo al cumplimiento**. Destacan, también, la ampliación de la potestad cautelar de la SMA (se le faculta para suspender temporalmente ciertas autorizaciones, así como para adoptar medidas urgentes y transitorias si es que se producen riesgos o daños al medio ambiente y a la salud) y, por último, las modificaciones al catálogo de infracciones y multas. Estas últimas se ven aumentadas según la entidad de la infracción.

Actualmente, el proyecto se encuentra en su primer trámite constitucional en la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara Baja.



II. IMPLEMENTACIÓN DE NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL

A) Ley Marco de Cambio Climático

La LMCC fue publicada el 13 de junio de 2022. Sus avances más recientes son los siguientes:

• El 21 de diciembre de 2023 se publicó el **Reglamento que establece procedimientos** asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático.

- El 4 de enero de 2024 se publicó el Reglamento que establece el procedimiento para la elaboración, revisión y actualización, así como el monitoreo y reporte de los planes estratégicos de recursos hídricos en cuencas.
- El 16 de enero de 2024 se publicó la **Estrategia de Desarrollo de Capacidades y Empoderamiento Climático**.
- El 28 de febrero de 2024 se publicó la resolución exenta N° 145 del MMA, que refiere al **Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático**.
- El 9 de marzo de 2024 se publicó la resolución exenta N° 235 del Gobierno Regional de Antofagasta el, que inicia el procedimiento de elaboración del **Plan de Acción Regional de Cambio Climático** en dicha región. Lo mismo hizo el Gobierno Regional de la Argucanía a través de resolución exenta N° 544 el 23 de marzo de 2024.
- Desde noviembre del año anterior, diversos ministerios han iniciado la elaboración y/o actualización de sus planes sectoriales (y en algunos casos, nacionales), de adaptación y/o mitigación al cambio climático.

Finalmente, y de acuerdo con la Cuenta Pública de 2023 del MMA, este año debiesen darse a conocer los textos finales del **Plan Nacional de Adaptación**, del **Plan de Adaptación en Biodiversidad** y del **Plan de Adaptación del Sector Silvoagropecuario**, entre otros.

B) Ley N° 21.600 que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas

Si bien la ley, publicada el 6 de septiembre de 2023, contempla varios instrumentos de conservación de la biodiversidad (tales como la planificación ecológica; los humedales de importancia internacional o sitios Ramsar; y los planes de recuperación, conservación y gestión de especies, entre otros) su completa implementación continúa sujeta a la dictación de diversas normas reglamentarias.



Destacan, de todas maneras, la dictación del DFL N° 1 del MMA publicado el 9 de marzo de 2024, relativo al funcionamiento interno del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, y la publicación de la Resolución Exenta Nº 339 el 19 de abril de 2024, que da inicio al procedimiento de determinación de sitios prioritarios de la Estrategia Nacional de Biodiversidad y Estrategias Regionales de Biodiversidad de la Macrozona Norte que se regirán por lo establecido en esta ley. Aún se encuentran pendiente de iniciación los procedimientos deberán realizarse para que determinación de sitios prioritarios que pasarán a regirse por esta ley en las macrozonas Centro y Sur.

C) El Acuerdo de Escazú

El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (el **Acuerdo de Escazú**) fue publicado en Chile el 25 de octubre de 2022.

Cabe destacar los siguientes hitos respecto de su implementación:

- Del 22 al 24 de abril tendrá lugar la tercera Conferencia de las Partes (COP-3) del Acuerdo de Escazú en Santiago. Esta abordará, entre otros temas, los planes nacionales de implementación, los informes del Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento, y el Plan de Acción Regional sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en Asuntos Ambientales.
- El **Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental** fue recientemente modificado para efectos de incorporar las disposiciones y principios del Acuerdo de Escazú y de la Ley Marco de Cambio Climático.
- El 1 de febrero de 2024 se cerró el proceso de consulta ciudadana respecto del Anteproyecto del Plan de Implementación para el Acuerdo de Escazú en nuestro país.
- La SMA, dentro de su estructura orgánica, incorporó la Oficina de Participación
 Ciudadana y Escazú (OPACE) para efectos de recibir y canalizar las denuncias que correspondan.

D) Ley N° 20.920 que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje (Ley REP)

El 2024 será el primer año en el que los sistemas de gestión creados por los productores de los dos productos prioritarios que cuentan con un decreto supremo vigente (neumáticos y envases y embalajes), presentarán sus **informes finales de cumplimiento**, lo que deberá efectuarse hasta el 31 de mayo.

Dichos informes deberán abordar el cumplimiento de las metas y obligaciones impuestas a los productores en el marco de la Ley REP, correspondientes al año 2023, año en el cual entraron en vigencia las obligaciones referidas a estos dos productos prioritarios.



Respecto de los otros productos prioritarios regulados en la Ley REP (tales como los aceites lubricantes y los aparatos electrónicos y pilas) aún resta la publicación de sus respectivos decretos supremos y, por ende, su completa implementación. Hasta la fecha, el que pareciera estar más avanzado en su proceso de elaboración es el referido a aceites lubricantes, que ya cuenta con una propuesta de decreto supremo desde octubre del año pasado y que sólo debe ser aprobada por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, para ser publicado en el Diario Oficial. Una vez publicado, comenzará a correr el plazo de 30 días para que cualquier persona pueda interponer un recurso de reclamación ante el Tribunal Ambiental respectivo si considera que infringe la Ley REP y le ocasiona algún perjuicio.

Cabe destacar, por último, que el 16 de abril de este año se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 22 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que modifica la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), con la finalidad de actualizar sus normas a las disposiciones de Ley REP. Dicha modificación se centra en las instalaciones para la recepción y almacenamiento de residuos de productos prioritarios, y particularmente, (i) en la necesidad de que estas cuenten con un estacionamiento ubicado en un radio no superior a 25 metros, cuando reciban residuos de productos prioritarios directamente de la población y contemplen edificaciones; (ii) en las circunstancias en las que los contenedores deben obtener un permiso de edificación; (iii) en la sujeción a procedimientos simplificados, cuando corresponda; y (iv) en los documentos que deben acompañarse al solicitar la recepción definitiva de las obras.

Además, a propósito del concepto de "consumidor industrial", definido en la Ley REP como todo establecimiento industrial que genere residuos de productos prioritarios, esta modificación a la OGUC precisa que, sólo para efectos de la Ley REP, se entenderá por "establecimiento industrial" a todo tipo de edificio industrial, aquellas instalaciones de impacto similar al industrial y edificios de equipamiento de la clase comercio destinados a centros comerciales cerrados, grandes tiendas y supermercados. Con lo cual, se aclara un punto previamente discutido a nivel de la industria sobre quiénes tendrían la calidad de "consumidor industrial" de conformidad a la Ley REP.





E) Ley N° 21.368 que Regula la Entrega de Plásticos de un Solo Uso y las Botellas Plásticas

Esta ley, pese a haber entrado en vigor el 13 de agosto de 2021, contempla algunas disposiciones con vigencia diferida. De estas, aún permanecen en suspenso las limitaciones establecidas para la entrega de plásticos de un solo uso, que comenzarán a regir el 13 de agosto de 2024. Por lo demás, aún hace falta la dictación del Reglamento respectivo, el que deberá establecer el contenido, requisitos y procedimientos para la certificación de plástico. De hecho, y para efectos de la elaboración de dicho Reglamento, se inició un proceso de consulta pública, el que cerró el pasado 11 de abril.

El 21 de marzo de 2023 los senadores Durana y Núñez presentaron un proyecto de ley para modificar ciertos aspectos de la Ley, tales como la prohibición de entrega de productos de un solo uso, para excepcionar aquellos productos que permitan su valorización o compostaje y que se originen en materiales distintos del plástico, y el establecimiento de una obligación de entrega de información sobre valorización y compostaje a los consumidores por parte de los establecimientos de expendio de alimentos. Este se encuentra en su primer trámite constitucional en la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía para luego ingresar a la de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales.

F) Ley N° 21.562 sobre las Restricciones a la Evaluación de Proyectos en Zonas Declaradas Latentes o Saturadas

La ley -que modificó la Ley N° 19.300- se publicó el 29 de mayo de 2023, mandatando la modificación del **Decreto N° 38 (Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión)** con el fin de armonizar sus preceptos y establecer procedimientos y plazos para su implementación. En diciembre de 2023, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático aprobó la propuesta de nuevo Reglamento. Una vez publicado, dejará sin efecto el Decreto N° 38.

La misma ley también exige que el **Decreto N° 39 (Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación)** sea modificado. No se vislumbran, en la actualidad, avances a este respecto.

III. CONSULTAS CIUDADANAS EN CURSO

Actualmente existe un proceso de consulta pública en curso iniciado por el MMA, especialmente relevante referido al <u>Anteproyecto del Decreto Nº 12/2011, del MMA, que establece norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino respirable MP2,5</u>. Las observaciones pueden presentarse hasta el 11 de julio de 2024.

IV. ACUERDOS RECIENTES DEL CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

Destacamos los siguientes acuerdos, todos del 2024, en los que el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad se ha pronunciado favorablemente:

- A) Sobre el proyecto definitivo de la norma de emisión de ruidos para fuentes fijas;
- B) Sobre el proyecto definitivo de reglamento para la elaboración de normas de emisión para gases de efectos invernadero y forzantes climáticos de vida corta, en relación con las disposiciones de la LMCC;
- C) <u>Sobre la propuesta de estándar mínimo de eficiencia energética para vehículos motorizados medianos</u>.

Esta normativa aún debe ser remitida a la Contraloría General de la República, para efectos de su toma de razón, antes de su publicación en el Diario Oficial.





MARTÍN ASTORGA Socio







MIGUEL ORTIZ Asociado















GONZALO JIMÉNEZ Socio



VERÓNICA CUADRA Asociada Senior





RODRIGO MARDONES Asociado





PEDRO VARELA Asociado

